RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 082-2025-A-MDSJ/C.

San Jerónimo, 06 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO – REGION CUSCO.

VISTO: *La Opinión Legal N° 053-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 27 de febrero del 2025, Informe N° 0003-2025-MDSJ/OGPP/OPM, de fecha 11 de febrero del 2025, Informe N° 054-2025-OGPP-MDSJ, de fecha 11 de febrero del 2025, Informe N° 16-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 17 de febrero del 2025, Informe N° 009-2025-MDSJ/OGPP/OPM, de fecha 17 de febrero del 2025, Memorándum N° 0123-2025-OGPP-MDSJ, de fecha 18 de febrero del 2025. Y;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 6° sobre el alcalde, previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° sobre atribuciones del alcalde señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (…)";

Que, según los numerales 1 y 2 del artículo 72° sobre fuente de Competencia Administrativa previsto en el Texto Único Ordenado Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, según el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado señala: "Declarase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado Democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Que, asimismo, el artículo 4, del mismo cuerpo normativo señala: "El proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene coma finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos", en concordancia, el literal c) del artículo 5, establece que: " El proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en la Descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales y la gradual transferencia de funciones";

Que, de acuerdo al numeral 3 del sub numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "El Titular de la Entidad es responsable entre otros, de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en

el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), sujetándose a normatividad vigente;

Que, artículo 17° sobre Integridad Extrasistémica previsto en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, dispone que: "La Administración Financiera del Sector Público se encuentra vinculada con los planes y/o políticas nacionales, sectoriales e institucionales de corto, mediano y largo plazo, tales como el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la Política General de Gobierno, los Planes de Desarrollo Concertado, los Planes Sectoriales Multianuales, el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Marco Macroeconómico Multianual";

Que, el numeral 3 del inciso 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la entidad es responsable, entre otros, de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), sujetándose a la normativa vigente;

Que, el Capítulo 3 sobre Decisión Estratégica numeral 2 sobre el Plan Operativo Institucional – POI previsto en la Guía para el Planeamiento Institucional Actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, señala: "El POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para implementar las AEI definidas en el PEI, por un período de tres años, respetando el período de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI. El POI permite implementar la estrategia del PEI y responde básicamente a dos (2) preguntas: "¿Qué hará la entidad?" y "¿Cómo lo realizará?". Para responder a la primera, la Alta Dirección de la entidad debe actualizar su análisis de la situación actual (población y territorio) en la cual actúa y revisar el análisis prospectivo para identificar posibles cambios (p. ej. gestión logística, productividad laboral, uso de TIC, etc.) con el propósito de mejorar su oferta de bienes, servicios o regulaciones. Para responder a la segunda, la entidad debe definir si lo anterior será a través de la adquisición de bienes, de contratación de servicios (estudio, consultoría), de actividades de capacitación-acompañamiento, del desarrollo de sistemas informáticos o de mejoras en infraestructura (equipamiento, obras, mantenimiento de los activos), entre otros (…). Asimismo, señala: "La programación multianual del POI, en adelante se denomina POI Multianual. La programación del primer año del POI Multianual se traduce en el POI a ejecutar en el primer año, en adelante se denomina POI Anual y la programación de los años siguientes, es de carácter orientador. El POI Multianual será revisado anualmente y modificado en caso haya cambios de acuerdo con las circunstancias de actualización señalados en el numeral 2.3 del presente capitulo. En este marco, como se señaló, la elaboración o actualización del POI es una labor integral dentro de un circuito de articulación de Sistemas Administrativos. Se aplica un esquema simplificado para facilitar la articulación, por el cual se vinculan los objetivos y acciones estratégicas del PEI con las categorías presupuestales, en particular, considerando los programas presupuestales que promueve el MEF, conjuntamente con los órganos rectores de las intervenciones públicas en las cuales participe la entidad; Así como esta articulación con el Cuadro Multianual de Necesidades mediante la denominación y programación física de las metas de las actividades operativas e inversiones que las entidades definan para el periodo multianual en el aplicativo informático que establezca el CEPLAN, posterior a ello, las entidades identifican y valorizan los bienes, servicios y obras necesarios para

el cumplimiento de sus actividades operativas e inversiones, como base para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, a través del Cuadro Multianual de Necesidades";

Que, el sub numeral 2.1 del numeral 2 del mismo capítulo señala las Etapas del POI en el que se describen las etapas y los principales componentes del POI, además se presentan lineamientos para su elaboración o actualización. El POI tiene diferentes etapas en el año previo: elaboración, aprobación, ajustes consistencia; y en su ejecución, seguimiento;

Que, el sub numeral 2.2 del numeral 2 del mismo capítulo, sobre Elaboración y Aprobación del POI señala: "(…) Para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y cada Pliego aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA. De no ser consistente, la entidad ajusta la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual. A partir de ello, el POI Anual comprenderá la Programación Física y Financiera de las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas en formal mensual. El reporte del POI Anual en el aplicativo informático que establezca el CEPLAN se muestra en el Anexo B-5. Las Actividades Operativas e Inversiones sin financiamiento programadas en el primer año del POI Multianual, constituyen un POI no financiado. Es responsabilidad del Titular de la entidad realizar la gestión correspondiente para obtener financiamiento. De esta manera, la entidad contará con un POI Anual para iniciar su ejecución. La aprobación del POI Anual es hasta el 31 de diciembre del año previo. Se aprueba en el aplicativo informático que establezca el CEPLAN, al igual que el POI Multianual";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 061-2024-MDSJ de fecha 05 de marzo del 2024, se aprueba el Plan Estratégico Institucional PEI 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, mediante Informe N° 0003-2025-MDSJ/OGPP/OPM, de fecha 11 de febrero del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Modernización remite al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informe técnico para la aprobación del POI 2025 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, mediante Informe N° 054-2025-OGPP-MDSJ, de fecha 11 de febrero del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente Municipal el informe de referencia de la Oficina de Planeamiento y Modernización, que indica que se elaboró el Plan Operativo Institucional POI – 2025 en coordinación con los centros de costos de la MDSJ y cumple en forma y fondo con la normativa vigente de planeamiento institucional y tiene un presupuesto de S/. 64,136,295.00 soles;

Que, mediante Proveído N° 616-2025 la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la aprobación del POI -2025;

Que, mediante Informe N° 16-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 17 de febrero del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ampliación del informe técnico;

Que, mediante Informe N° 009-2025-MDSJ/OGPP/OPM, de fecha 17 de febrero del 2025, el Lic. Irwin Rodríguez Cámara, Director de Planeamiento y Modernización, solicita aprobación del POI 2025 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, y señala: "(…) 3.6.1. El "POI Anual 2025" cuenta con la consistencia con el PIA 2025, esto a fin de que las actividades operativas del POI 2025 tengan financiamiento. 3.6.2. La Oficina de Presupuesto elaboro el

Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2025, el cual fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 373-2024-A-MDSJ/C de fecha 26 de diciembre del 2024, el monto aprobado en el PIA asciende a S/ 64,136,295.00, monto que considera ACTIVIDADES Y PROYECTOS. 3.6.3. Con Memorándum Múltiple N° 013 -2024-MDSJ/OGPPI, de fecha 29 de febrero del 2024 se solicita a los Centros de Costo actualizar su POI Multianual 2025-2027, los centros de costo actualizaron su programación física considerando su capacidad operativa y su programación financiera de acuerdo a los techos presupuestales establecidos por la Oficina de Planeamiento y Modernización. 3.6.4. El presupuesto del "POI Anual 2025" para ACTIVIDADES y PROYECTOS se ajusta de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2022, el PIA aprobado asciende a S/64,136,295.00, para ACTIVIDADES se tiene S/26,915,312.00 y para PROYECTOS S/ 37,220,983.00. En base a estos techos presupuestales se ajustaron las Actividades Operativas del "POI Anual 2025", así mismo para el ajuste de los techos presupuestales de cada Centro de Costo se usó criterios de racionalidad y proporcionalidad. 3.6.5 Las Oficina de Planeamiento consolidó la programación física y financiera de todas las dependencias y elaboro el documento "POI Anual 2025", documento que permitirá cumplir con la misión y objetivos de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo". Asimismo, señala: El Plan Operativo Institucional se elabora y aprueba en el aplicativo CEPLAN V.01 posterior a la aprobación del Plan Estratégico Institucional, el mismo que debe ser aprobado de manera formal con acto resolutivo. Emitiendo asi su OPINIÓN FAVORABLE, solicita aprobación del "PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO" con el fin de contribuir al logro de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales establecidas en el "Plan Estratégico Institucional – PEI 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo" (…);

Que, mediante Memorándum N° 0123-2025-OGPP-MDSJ, de fecha 18 de febrero del 2025, el Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Opinión Legal N° 053-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 27 de febrero del 2025, el Abog. Gilmar Hermoza Luna, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA por la PROCEDENCIA para la emisión de acto resolutivo de APROBACIÓN de "EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO" de acuerdo a la Guía de Planeamiento Institucional Actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD;

Que, estando a las atribuciones que faculta el inciso 6° del art. 20° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR *y* **FORMALIZAR EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO,** *con el fin de contribuir al logro de los objetivos y acciones estratégicas institucional establecidas en el Plan Estratégico Institucional – PEI 2024-2027 de la Municipalidad Distrital San Jerónimo- Cusco, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.*

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO *todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.*

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR *a todas las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Entidad el cabal cumplimiento del texto del Plan Operativo Institucional - POI 2025 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo – Cusco, en lo que les corresponda.*

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR *a la Oficina de Planeamiento y Modelización la difusión y monitoreo de la Programación establecida en el Plan Operativo Institucional – POI 2025 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo – Cusco.*

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, *a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo – Cusco, (http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe).*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO
Juntos por el desarrollo 2023 - 2026
Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO - GERENCIA MUNICIPAL - V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO - Oficina General de Asesoría Jurídica - V°B° - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO - V°B° - SECRETARÍA GENERAL Y DOCUMENTACIÓN NOTARIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO - V°B° - OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - CUSCO